



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00749 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CENTRO COMERCIAL PASEO DE BERRIO PH, y en contra de MARÍA EUGENIA DURANGO ARAQUE por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de abril de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

1.2 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de mayo de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

1.4 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

1.5 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de agosto de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

1.6 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500), a partir del 1 de julio de 2018 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

1.7 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de octubre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

1.8 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de noviembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

1.9 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

1.10 Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.397.500) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.11 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de febrero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.12 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.13 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de abril de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.14 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.15 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.16 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.17 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de agosto de 2019 y

hasta el pago total de la obligación.

1.18 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.19 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.20 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de noviembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.21 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

1.22 Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.481.400) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.23 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.24 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de

administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.25 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.26 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de mayo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.27 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.28 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.29 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.30 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.31 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.32 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.33 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

1.34 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.35 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.36 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.37 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta

el pago total de la obligación.

1.38 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.39 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.40 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.41 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.42 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.43 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.44 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota

de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.45 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021 más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

1.46 1.46 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.570.300) correspondiente a saldo de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima de la Superfinanciera, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando y hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación, con sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la MARÍA GLORIA VALENCIA OBANDO portador de la tarjeta profesional número 55.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 149** hoy **23 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7b6f885797a237dc30aa0d954b5cb53f9b5f7c1865b00b62b65a5c47cc0ecd**

Documento generado en 22/09/2022 01:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>